



**RESOLUCION DEL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 311 -2017-SUNARP/SG**

Santiago de Surco, 29 DIC. 2017

**VISTO**, el Memorándum N° 2903-2017-SUNARP/OAB-OGA y Memorándum N° 2862-2017-SUNARP/OGA, ambos de la Oficina General de Administración, así como el Informe N° 1152-2017-SUNARP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 085-2017-SUNARP/SG de fecha 05 de abril del 2017, se efectuó la recomposición del Comité de Selección a cargo del procedimiento destinado a la contratación del servicio de Fábrica de Software, comprendiéndose como uno de los miembros titulares de dicho comité al señor Miguel Antonio Urtecho Haro.

Que, el jefe de la Oficina General de Administración, a través del Memorándum N° 2903-2017-SUNARP/OAB-OGA, propone la recomposición del comité de selección de la Adjudicación Simplificada N° 033-2017-SUNARP, derivada del Concurso Público N° 010-2016-SUNARP, en virtud de que el miembro titular, señor Miguel Antonio Urtecho Haro, en la actualidad no presta servicios a la Entidad, como se advierte del correo electrónico de fecha 28 de diciembre del 2017, remitido por la Oficina General de Recursos Humanos, al cual adjuntan copia de la carta de renuncia respectiva de fecha 14 de julio del 2017;

Que, conforme lo señala el numeral 23.6 del artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, *“los integrantes del comité de selección sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado”*;

Que, de la normativa descrita, se advierte que el “cese en el servicio” constituye un supuesto válido para remover a un miembro de comité de selección; correspondiendo en el presente caso, la recomposición propuesta, toda vez que el citado miembro titular no presta, en la actualidad, servicios en la Entidad, correspondiendo la recomposición del comité de selección a cargo del procedimiento de selección destinado a la contratación del servicio de Fábrica de Software;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 1152-2017-SUNARP/OGAJ, opina que resulta procedente la recomposición del comité de selección por cese del servicio de uno de sus integrantes;

Estando a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las facultades conferidas por la Resolución N° 031-2016-SUNARP/SN, modificada mediante Resolución N° 090-2017-SUNARP/SN; con el visado de la Oficina de Abastecimiento, Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- Recomposición del Comité de Selección**

Recomponer el Comité de Selección encargado de la organización, conducción y ejecución de la Adjudicación Simplificada N° 033-2017-SUNARP, derivada del Concurso Público N° 010-2016-SUNARP, para la contratación del "Servicio de Fábrica de Software", el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

| TITULARES   | SUPLENTE  |
|---|---|
| <u>En calidad de Presidente:</u><br><b>Evert Caldas Zavaleta.</b><br>Representante del órgano encargado de las contrataciones.                                    | <b>Hermes Fernández Maldonado Fuentes.</b><br>Representante del órgano encargado de las contrataciones.                           |
| <u>En calidad de Miembros:</u><br><b>Jaime Julio Sánchez Sussoni.</b><br>Representante del área usuaria con conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. | <b>Adán Roy Barturén Huamán.</b><br>Representante del área usuaria con conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria.      |
| <b>Luis Fernando Medina Álvarez.</b><br>Representante del área usuaria con conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria.                                  | <b>Reymer Melchor Ricaldi Arauzo.</b><br>Representante del área usuaria con conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. |

**Artículo 2º.- Declaración Jurada**

Los funcionarios y servidores designados en el artículo precedente, han presentado su declaración jurada de no encontrarse inmersos en las causales de impedimentos para integrar un Comité de Selección previstas en el artículo 24° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 3º.- Notificación a los miembros del Comité de Selección**

Remitir copia de la presente Resolución a los integrantes del mencionado Comité.

**Artículo 4º.- Derogatoria Parcial**

Dejar sin efecto el artículo 1 de la Resolución N° 085-2017-SUNARP/SG, que designó al comité de Selección encargado del Concurso Público N° 010-2016-SUNARP, para la contratación del "Servicio de Fábrica de Software".

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**



*[Handwritten Signature]*  
.....  
**NAPOLEÓN FERNÁNDEZ URCIA**  
Secretario General  
SUNARP